

RESOLUCIÓN No

400.41-17-0187

30 ENE 2017

"Por el cual se modifica Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia,  
CORPORINOQUIA"

La Subdirectora Administrativa y Financiera con funciones de Directora General (E) de la  
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA,

En usos de las facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 004 de 2016, y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 1100-02-2-16-007 del 18 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017.

Que mediante Resolución No 400. 41-16-1776 del 28 de Diciembre de 2016 la Directora liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA para la Vigencia Fiscal 2015.

Que según el párrafo 1° del artículo 41 del Acuerdo 004 de 2016, "Cuando se requiera hacer traslados en el presupuesto, se debe contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces de las apropiaciones objeto de contra crédito, las cuales serán aprobados mediante resolución expedida por el Director de la Corporación siempre y cuando éstos se realicen dentro de cada sección de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión; cuando se requiera hacer traslados de una sección a otra, se hará mediante acuerdo aprobado por el Consejo Directivo".

Que la subdirección de Planeación de Ambiental, mediante memorando No.300.17 0022 del 25 de enero de 2017, solicita efectuar traslado e incorporación al presupuesto de Inversión la suma de \$933.999.920 MTCE. Correspondientes a los Convenios No.100-15-16-017 de fecha 30 diciembre de 2016, \$282.877.470 suscrito con RIO PAILA S.A; Convenio 100.15.16.016 de fecha 29 de diciembre de 2016 \$ 471.462.450, suscrito con INTEROIL E&P y el Convenio 1539 del 19 de diciembre de 2016 \$179.660.000, suscrito con LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar los ajustes al Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Modifíquese el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" así:





400.41-17-0187

30 ENE 2017

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

DETALLE	REDUCCION	ADICION		
		CONV 1539/16 CORP.AUTONOMA REG.C/MARCA - CAR	CONV 017/16 RIOPAILA CASTILLO S.A	CONV 016/16 INTEROIL COLOMBIA E&P
	REC 100	REC 134	REC 135	REC 136
APORTES OTRAS ENTIDADES CONV OTROS	933,999,920	179,660,000	282,877,470	471,462,450
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>933,999,920</b>	<b>179,660,000</b>	<b>282,877,470</b>	<b>471,462,450</b>

**GASTOS DE INVERSION**

3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA	CONTRACREDITO		ACREDITAR	
		FUENTE REC	VALOR	FUENTE REC	VALOR
3229- 3 - 8	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		416,458,497.00		416,458,497
3229 - 3 - 8 1	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		416,458,497.00		416,458,497
3270 - 3 - 8 1 1	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	REC 100	416,458,497.00	REC 136	188,584,980
				REC 135	227,873,517
3229 - 3 - 9	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD.		462,537,470.00		462,537,470
3229 - 3 - 9 1	CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		462,537,470.00		462,537,470
3229 - 3 - 9 1 1	Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia	REC 100	462,537,470.00	REC 136	282,877,470
				REC 134	179,660,000
3229- 3 - 11	FORMANDO UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE		55,003,953.00		55,003,953
3229 - 3 - 11 2	CONSOLIDACION DE LA EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD AMBIENTAL EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		55,003,953.00		55,003,953
3229 - 3 - 11 2 1	Consolidación de la Educación y Comunicación Ambiental Con Gobernanza Y Gobernabilidad Ambiental En Jurisdicción De Corporinoquia	REC 100	55,003,953.00	REC 135	55,003,953
<b>TOTAL ADICION PASIVOS</b>			<b>933,999,920</b>		<b>933,999,920</b>



Sede Principal: Bogotá, Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23  
 Subsede Aracataca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939  
 Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858  
 Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929  
 e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co



400.41-17-0187

30 ENE 2017

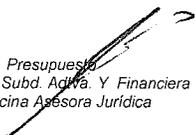
**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Yopal,

CUMPLASE



**MAUREN CARLINA NAVARRO S.**  
Subdirectora Administrativa y Financiera  
Con funciones de Directora General



Proyectó: Luz Dary Leal Abril / Profesional Presupuestal  
Revisó: Mauren Carlina Navarro Sanchez/ Subd. Adm. Y Financiera  
V.Bo. Fabio Yesid Bernal Pérez / Jefe Oficina Asesora Jurídica



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23  
Subsede Aragón: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939  
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858  
Unidad Ambiental Casapá: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929  
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

[www.corporinoquia.gov.co](http://www.corporinoquia.gov.co)

**LA PROFESIONAL DEL AREA DE PRESUPUESTO, DE LA CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA CORPORINOQUIA**

**CERTIFICA**

Que en el presupuesto de la actual vigencia fiscal 2017, existen saldos de apropiación libres de cualquier afectación así:

**INGRESOS**

DETALLE	REDUCCION
	<b>REC 100</b>
APORTES OTRAS ENTIDADES CONV OTROS	933,999,920
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>933,999,920</b>

**GASTOS**

3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA	CONTRACREDITO	
		FUENTE REC	VALOR
3229- 3 - 8	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		416,458,497.00
3229 - 3 - 8 1	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		416,458,497.00
3270 - 3 - 8 1 1	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	REC 100	416,458,497.00



3229 - 3 - 9	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD.		462,537,470.00
3229 - 3 - 9 1	CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		462,537,470.00
3229 - 3 - 9 1 1	Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia	REC 100	462,537,470.00
3229- 3 - 11	FORMANDO UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE		55,003,953
3229 - 3 - 11 2	CONSOLIDACION DE LA EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD AMBIENTAL EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		55,003,953
3229 - 3 - 11 2 1	Consolidación de la Educación y Comunicación Ambiental Con Gobernanza Y Gobernabilidad Ambiental En Jurisdicción De Corporinoquia	REC 100	55,003,953
TOTAL ADICION PASIVOS			933,999,920

La presente certificación, se expide en Yopal a los 30 días del mes de enero de 2017

  
LUZ DARY LEAL ABRIL



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23  
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939  
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858  
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929  
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

[www.corporinoquia.gov.co](http://www.corporinoquia.gov.co)

300 : 17 - 0022

Yopal, 25 ENE. 2017

**PARA:** MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ  
Subdirectora Administrativa y Financiera

**DE:** YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA  
Subdirectora de Planeación Ambiental

**ASUNTO:** Incorporación Convenios.

De manera atenta, me permito solicitar se adicione al presupuesto de la actual vigencia fiscal, los convenios relacionados a continuación que entraran a financiar los siguientes proyectos de inversión que forman parte integral del plan de Acción Por una Región Viva 2016-2019 así:

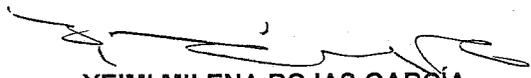
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CONVENIO	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		933,999,920.00
3229 - 3 - 8	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		416,458,497.00
3229 - 3 - 8 1	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		416,458,497.00
3229 - 3 - 8 1 1	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	1100-15-16-016 DIC 31-2016 INTEROIL COLOMBIA E&P	188,584,980.00
		1100-15-16-017 DIC 31-2016 RIO PAILA CASTILLA SA	227,873,517.00
3229 - 3 - 9	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD.		462,537,470.00
3229 - 3 - 9 1	CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		462,537,470.00
3229 - 3 - 9 1 1	Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En	1100-15-16-016 DIC 31-2016 INTEROIL	282,877,470.00



25 ENE 2017  
8/1/30m  
Ene 2017  
10.12.17

	Jurisdicción De Corporinoquia	COLOMBIA E&P	
		CONV INTERADM. COOPERACION 1539 DIC 19-2016 CAR CUNDINAMARCA	179,660,000.00
3229 - 3 - 11	FORMANDO UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE		55,003,953.00
3229 - 3 - 11 1	CONSOLIDACION DE LAS ESTRATEGIAS AMBIENTALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		55,003,953.00
3229 - 3 - 11 1 1	Consolidación de las Estrategias Ambientales de las Comunidades Indígenas en Jurisdicción de Corporinoquia	1100-15-16-017 DIC 31-2016 RIO PAILA CASTILLA SA	55,003,953.00

Cordialmente,



**YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA**  
Subdirectora de Planeación Ambiental



Proyectó: GBPC, Profesional Contratado

Anexo: Copia impresa convenios objeto de adición.

17/01/2014 14:53



Sede Principal Yopal: Cra 23 N° 18 - 31. Tel: (8) 635 8588 Telefax: (8) 632 2623  
 Subsede Arauca: Cra 25 N° 15 - 69. Tel: (7) 885 2026 / (7) 885 3939  
 Subsede La Primavera: (8) 566 2504 / (7) 566 2509  
 Unidad Ambiental Cúcuta: Cra 25 Cll 6 Esq. Segundo Piso. Tel: (1) 848 1022  
 e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co  
[www.corporinoquia.gov.co](http://www.corporinoquia.gov.co)



COAO. 136

1539

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION N° 2016 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR. Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA.

Entre los suscritos, a saber, ANA ÉRIKA JINETH PEÑA CASTELLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.396.420, en su calidad de Secretaria Gerieral, noimbrada mediante Resolución No. 2985 del 28 de diciembre de 2015, posesionada mediante acta No. 302 del 28 de diciembre de 2015, con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2016, facultada para contratar según Resolución No. 1446 de 2007, modificada por la Resolución 71 del 16 de enero de 2012 y Resolución 355 del 6 de febrero de 2012, actuando en nombre de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3° de 1961, modificada por las Leyes 62 y 99 de mil novecientos ochenta y tres (1983) y de mil novecientos noventa y tres (1993) respectivamente, quien en adelante se denomina LA CORPORACIÓN, y por una parte y por la otra, MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 47.431. 673 expedida en Yopal, Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, según Acuerdo No 1100-02-2—15-013 del 28 de Octubre de 2015, expedido por el Consejo Directivo, posesionada mediante Acta N°400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2016, actuando en nombre de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA, quien en adelante se denomina CORPORINOQUIA, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Asociación, previo las siguientes consideraciones: 1.- Que a LA CORPORACIÓN le corresponde, en el ámbito de su jurisdicción territorial, administrar el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, tal y como lo dispone el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, por lo que tiene como responsabilidad misional la ejecución de la Política Ambiental en su jurisdicción, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y, en particular, defender el patrimonio natural del país, con el fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales. 2.- Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley. 3.- Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dispone en el numeral 6, que las Corporaciones Autónomas Regionales pueden celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de menor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. 4.- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que: *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.* 5.- Que en nuestro territorio existe una muy alta diversidad de especies. Una alta diversidad entraña en si misma un grave problema: Las poblaciones existentes se caracterizan por la fragilidad de su equilibrio, dado que son pequeñas y están íntimamente ligadas con las condiciones específicas de los hábitats a los cuales pertenecen, y por lo tanto, alteraciones mínimas de dichos hábitats pueden llevar a su desaparición (Begon, Harper & Townsend, 1996). 6.- Que la fragilidad de las poblaciones animales, unida al insuficiente conocimiento de su diversidad, dan como resultado una estimación errónea de los recursos existentes, conduciendo al abuso o mal uso del patrimonio animal, el cual se trata a



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION NO. 1539 2016 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR, Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORIZOQUIA.

menudo de manera equivocada como un recurso inagotable, restándole importancia a su degradación o extinción (Villareal et al., 2004). Se subestiman así los recursos en cuanto a su valor ecológico, científico, económico, político y cultural. 7.- Que la fauna silvestre ha sido sometida a severas presiones que han ido reduciendo considerablemente la densidad de sus poblaciones naturales, lo cual ha llevado a muchas especies a niveles de amenaza o peligro de extinción. Estas presiones se deben a procesos tales como la cacería indiscriminada, el deterioro del hábitat natural por tala de bosques y contaminación de suelos y aguas, la competencia por recursos con animales exóticos introducidos y, como un factor de importancia creciente, el tráfico ilegal de gran cantidad de especies animales (Roda, 1997). 8.- Que la compleja problemática que enfrenta la fauna silvestre ha generado desde hace años una creciente oleada de decomisos de fauna en el ámbito nacional e internacional, sin embargo, en la actualidad no se cuenta en el país con la capacidad técnica, administrativa, financiera, ni de infraestructura necesaria para el manejo, rehabilitación y posterior devolución de los animales a sus hábitats naturales. 9.- Que mucha de la fauna silvestre que ha sido recuperada, entregada o ubicada después de su salida de la vida silvestre en algunos casos es rehabilitada con miras a su devolución al medio natural, en otros casos el proceso resulta infructuoso y termina con su recaptura o con la permanencia de los animales en los encierros definidos debido a su incapacidad para enfrentar condiciones de vida silvestre; y en otros casos los animales mueren por lesiones, traumas o enfermedades. 10.- Que Colombia ocupó el tercer lugar a nivel mundial en cuanto a diversidad de vertebrados con más de 3000 especies. La lista de mamíferos incluye 456 especies confirmadas dentro del país (más del 7% del mundo) y 82 especies cuya existencia se asume dado que han sido reportadas en los límites del país. La lista roja de la IUCN reportó para Colombia 371 especies de vertebrados en peligro (en las categorías VU, EN, y CR), 39 de las cuales son mamíferos (IUCN, 2004). 11.- Que para el tema de fauna silvestre es indispensable llevar a cabo programas de manejo correctamente planificados y ejecutados, a través de los cuales, los animales silvestres en cautiverio pueden contribuir a la preservación y conservación, ya sea de su propia especie o del hábitat natural al que pertenecen. 12.- Que una vez revisados los registros de animales silvestres decomisados y/o aprehendidos por la Corporación, se observa que en el rango de tiempo de enero de 2014 a mayo de 2016 han ingresado a los Centros de Atención y valoración de la Fundación BIOANDINA, en el marco de convenios de asociación que tiene dicha organización con la CAR, un número total de 880 individuos de diferentes especies de la fauna silvestre, de los cuales algunos tienen como origen la Orinoquia. Dichos animales dependiendo de la especie y de las condiciones en que se encuentre, puede inquirirse en alguno de los siguientes programas de manejo: 1. Regreso al medio silvestre; 2. Reproducción en cautiverio; 3. Educación ambiental; 4. Cuido de por vida por razones humanitarias; 5. Eutanasia. 13.- Que el procedimiento que estableció la Resolución 2064 de 2010<sup>1</sup>, para el tratamiento posterior a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre o acuática exige que las Corporaciones tengan un espacio físico adecuado para efectuar su atención, valoración clínica veterinaria, mantenimiento y establecer su destino final. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca no cuenta con un Centro de Atención y valoración - CAV, propio, para el cuidado de los animales que hoy se encuentran bajo su custodia como producto de los decomisos, o los que llegaren, los cuales deben permanecer bajo su cuidado mientras puedan ser liberados, reubicados o rehabilitados, es por ello que en los últimos cuatro años ha contado con los servicios de Centros de Manejo ex situ de Fauna Silvestre particulares para efectuar las labores de atención que se requieren en este tipo de casos. 14.- Que en consecuencia de lo anteriormente dicho, además de la opción que se da con la Fundación BIOANDINA deben existir otras opciones, como lo es la Estación de Paso al Picón de manejo directo de CORPORIZOQUIA, la cual cuenta con capacidad de brindar los cuidados necesarios para que los animales tengan las condiciones clínicas, físicas y biológicas para entrar en el programa atención.



1539

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION No. 2016 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR. Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPÓRINOQUIA.**

mantenimiento y/o rehabilitación. La Estación de Paso el Picón adicionalmente se encuentra en cercanía a áreas naturales protegidas como Reservas Naturales de la Sociedad Civil donde existen hábitats conservados con importantes poblaciones de fauna silvestre, entre las que se encuentran especies como a las que pertenecen algunos de los individuos decomisados, entregados voluntariamente o rescatados en la jurisdicción de la CAR, lo cual facilita los procesos de rehabilitación y posterior liberación y seguimiento de los ejemplares. Dicha Estación de Paso permite a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca disponer de un lugar para los casos que se puedan presentar, pues a pesar de los esfuerzos efectuados para la prevención y control del tráfico, la comercialización de fauna y flora va en aumento y aún se ejerce bastante presión sobre este recurso, en todo el país. 15.- Que la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de LA CORPORACION, ha elaborado los estudios previos necesarios, donde explica la necesidad de celebrar el presente convenio interadministrativo de asociación y Justifica tanto su objeto, como las obligaciones de las partes, el plazo estimado de ejecución, el valor y todos los demás elementos exigidos por la ley para ese efecto, documento que hace parte Integral de este convenio. 16.- Que para satisfacer la precitada necesidad, LA CORPORACION, manifiesta su interés en celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con CORPÓRINOQUIA, quien cuenta y pone a disposición de la Corporación una estación de paso en piso térmico cálido, ubicada en zona rural del municipio de Yopal (Casanare), para el manejo, mantenimiento y/o rehabilitación de la fauna rescatada o incautada de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 2064 de 2010. 17.-Que en razón a que CORPÓRINOQUIA cuenta con la capacidad jurídica, acredita capacidad técnica, y cuenta con experiencia en el manejo, rehabilitación y liberación de animales silvestres, LA CORPORACION, atendiéndolo normado en el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, encuentra viable la celebración y ejecución de un Convenio Interadministrativo de Asociación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- y la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPÓRINOQUIA con su Estación de Paso El Picón, de Fauna Silvestre y áreas protegidas (Reservas Privadas de la Sociedad Civil) ubicados en su jurisdicción para el manejo adecuado de Fauna Silvestre en proceso de Liberación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución 2064 de 2010 del MAVDT. SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: Para el desarrollo del convenio las partes se comprometen a: 1. Cumplir con el objeto del convenio dentro del término y en las condiciones acordadas. 2. Suscribir las actas de inicio, reunión, liquidación y demás actas necesarias para la ejecución del convenio. 3. Realizar los aportes para el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Conformar el comité técnico del convenio. 5. Velar porque el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo. 6. Garantizar que los recursos se destinen específicamente en la ejecución del objeto del convenio. 7. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, capacitaciones, juntas y demás eventos que se realicen con ocasión al desarrollo del convenio. 8. Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para las posibles correcciones al mismo. 9. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio y las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral de éste. 10. Terminar y liquidar el convenio. TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACION: Para el desarrollo del presente convenio CORPORACION se compromete a: 1. Realizar el aporte para el cumplimiento del objeto del convenio. 2. Velar porque los recursos transferidos sean invertidos única y exclusivamente en desarrollo del objeto del convenio. 3. Ejercer a través del supervisor designado al comité técnico el seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los recursos aportados por parte de LA CORPORACION. 4. Aprobar la garantía pactada en el convenio. 5. Aprobar el cronograma de actividades del convenio presentado por CORPÓRINOQUIA siendo esta última el ejecutor del convenio. 6. Aprobar por intermedio de la Supervisión, los trabajos y los informes presentados por CORPÓRINOQUIA en desarrollo del objeto del convenio. 7. Efectuar la liquidación del presente convenio. 8. Brindar la INFRAESTRUCTURA MOVIL (jaulas de arribo,

Página 3 de 12



1539

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION No. 2016 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR. Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA.

cuarentenas) y el armado de las mismas con el fin de mantener y dar alojamiento a la fauna aportada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. El transporte terrestre y aéreo que se origine por concepto de traslado de fauna silvestre al HOGAR DE PASO EL PICÓN, se realizará por cuenta propia de LA CORPORACIÓN. 9. Realizar el registro y control de los ejemplares de la fauna silvestre liberados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia. 10. Ejecutar las demás actividades que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio, las consagradas en la ley, y en los documentos y anexos que forman parte integral de éste. CUARTA.- OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA: Para el desarrollo del convenio CORPORINOQUIA, se compromete a: 4.1. Obligaciones generales: 1. Poner a disposición del convenio los profesionales idóneos (Área de la salud ocupacional y un médico veterinario) para el apoyo de las actividades requeridas en la ejecución del convenio. 2. Tomar las precauciones y controles necesarios para la protección y seguridad del personal a su cargo, servicios y terceros. 3. Aportar mensualmente dentro del informe presentado por CORPORINOQUIA a LA CORPORACIÓN, las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del contrato suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar que estos eventos no se repitan. 4. Cuando se requiera, Corporinoquia deberá identificar (rotular, publicar ficha técnica) y almacenar de acuerdo a las normas legales vigentes las sustancias químicas y peligrosas requeridas durante la ejecución del convenio. 5. Identificar y corregir las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente. 6. Implementar medidas de señalización y demarcación de áreas conforme a los parámetros y estándares vigentes. (Cuando se requiera durante la ejecución). 7. Vigilar que el personal aporte todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz su trabajo cumpliendo con todos los requisitos de Higiene y Seguridad Industrial. 8. Poner a disposición de su personal todos los servicios sanitarios y de aseo necesarios para mejorar las condiciones higiénicas. 9. Identificación, análisis, evaluación y control (Matriz de Peligros y Riesgos; Matriz de aspectos e impactos) tanto de los factores de riesgos ambientales como de seguridad y salud ocupacional que causan accidentes o enfermedades de trabajo, alteraciones de la salud, así como daños a los equipos e instalaciones. 10. Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente que aplicará durante la ejecución del convenio, el cual deberá estar de acuerdo a la legislación vigente. Este documento deberá someterlo a la aprobación del supervisor, quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional necesaria. 11. Garantizar la gestión integral de los residuos peligrosos generados en la ejecución del convenio. 12. Abrir una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos del presente convenio. 13. Presentar un cronograma de programas de capacitación realizados al personal y enfocada a las normas de medio ambiente, seguridad y salud ocupacional. 4.2. Obligaciones específicas: 1. Realizar el aporte en especie. 2. Ser la entidad ejecutora del convenio Interadministrativo. 3. Abrir una cuenta bancaria para el manejo de los recursos del convenio. 4. Presentar un cronograma de actividades como ejecutor del convenio ante el Comité Técnico para su revisión y aprobación correspondiente. 5. Adelantar los procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas en el desarrollo del objeto del convenio dentro de las cuales se encuentran los siguientes: a) Suministro de alimentación y sostenimiento de los animales. b) Suministro de medicamentos veterinarios para los animales. c) Exámenes clínicos básicos y especializados. d) Materiales y uso de equipos hospitalarios. e) Materiales para realizar el marcaje. f) Contratación de personal profesional, técnico y operativo para el desarrollo del convenio, según lo establecido en este convenio. g) Adquisición, instalación y anclaje de la infraestructura móvil establecida en el presente convenio, en el Hogar de Paso El Picón para el alojamiento de la fauna adscrita a la misma. 6. Recibir a los individuos de parte de LA CORPORACIÓN; previa valoración de la misma, en el marco de los protocolos establecidos en la Resolución 2064 de 2010, con copias de acta de

Página 4 de 12



1539

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION No. 2016 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR. Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA.

incautación y decomiso por parte de la CAR, elaboración de acta de ingreso al Hogar de Paso denominado el Picón. 7. Contar con todos los permisos y autorizaciones o licencias de los usos del suelo, ambientales o sanitarios que le exija la ley. 8. Realizar la evaluación médico veterinaria y biológica de cada individuo ingresado de acuerdo con los protocolos definidos, definición de tratamientos. 9. Realizar la actividad de marcaje de la fauna ingresada por LA CORPORACIÓN, según su tipo y especie. 10. Seleccionar y evaluar las posibles áreas de liberación en jurisdicción de CORPORINOQUIA, para los ejemplares remitidos por LA CORPORACIÓN y que correspondan con su área de distribución natural. 11. Organizar y ejecutar dos (2) capacitaciones en el tema de fauna silvestre a personal técnico específico de las dos Corporaciones (mínimo quince personas) que coadyuve en el buen desarrollo de acciones de identificación, recepción, manipulación, atención, transporte, reubicación, liberación técnica y seguimiento de ejemplares de la fauna silvestre que sean de manejo de las Corporaciones de acuerdo con las normas ambientales. 12. Coadyuvar en el proceso de control y seguimiento de liberación de animales de LA CORPORACIÓN. 13. Ejercer a través del supervisor designado al Comité Técnico, el seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los recursos aportados por parte de LA CORPORACIÓN. 14. Entregar Informes mensuales de actividades desarrolladas. 15. Realizar la contratación o vinculación de personal idóneo por el tiempo de ejecución del convenio para el cumplimiento del objeto del mismo, para lo cual CORPORINOQUIA deberá atender los criterios definidos en el Comité Técnico. 16. Disponer para la ejecución del convenio de una camioneta tipo pick up, la cual forma parte de los recursos de contrapartida de CORPORINOQUIA. Este vehículo deberá encontrarse con la documentación al día, los seguros vigentes durante el tiempo de ejecución del contrato y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la misma. QUINTA.- PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR: CORPORINOQUIA deberá hacer entrega de seis (6) informes mensuales parciales que contengan e indiquen entre otros los siguientes aspectos: \* Información detallada sobre ingreso y diagnóstico de ejemplares de la fauna silvestre que sean llevados por la Corporación -CAR en el área de atención y manejo de fauna silvestre ubicado en la Estación de Paso el Picón, igualmente aspectos clínicos y biológicos de su llegada, estadía y liberación. \* Procedimientos clínicos y biológicos ejecutados sobre los animales ingresados al área de manejo de fauna silvestre desde la fecha de inicio del convenio. Igualmente evolución del estado de los ejemplares, exámenes realizados desde su entrada a la fecha de liberación solicitada. \* Información de ejecución presupuestal detallado de los recursos del convenio. \* Información de liberaciones al medio natural coordinadas con la Corporación, mortalidades y o lugares definidos en las normas y efectuadas. \* Informes de seguimiento a las especies liberadas mediante seguimiento directo y observación durante los cinco días posteriores a la liberación para asegurar el éxito del proceso. \* Información acerca de las recomendaciones y demás aspectos a mejorar entorno al manejo postdecomiso y disposición final de los animales ingresados. \* Memorias y Acta y/o lista de asistencia de los profesionales de las Corporaciones que participaron en el programa de capacitación (talleres) definido en la ejecución del convenio. \* Instalación de áreas modulares de pre-liberación las cuales serán ubicadas en las zonas donde se determine la reintroducción de las especies y se entregadas al final del convenio. Al final CORPORINOQUIA a través de Acta de entrega dará a LA CORPORACIÓN los encierros modulares que fueron adquiridos por esta última para la ejecución de actividades del convenio. \* Entrega de un (1) informe final en medio físico y magnético consolidado de la ejecución técnica y financiera del Convenio Interadministrativo de Asociación con todos los aspectos anteriormente expuestos de manera integral, con el fin de presentar un análisis, conclusiones y recomendaciones del manejo de la fauna decomisada y liberada. Este informe se entregará junto al 6° Informe. SEXTA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: Para el desarrollo del objeto del convenio, CORPORINOQUIA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: 1. CONDICIONES DEL HOGAR DE PASO DE CORPORINOQUIA: 1.2. 1

Página 5 de 12



1539

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION No. 2016 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR. Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA.

**UBICACIÓN:** El Hogar de Paso El Picón de CORPORINOQUIA está ubicado en el Departamento del Casanare, cuenta con buenas rutas de acceso, libre de conflictos armados activos, lejos de explotaciones agropecuarias, especialmente avícolas y porcícolas, de fuentes emisoras de sonidos fuertes y de áreas de amenaza natural (inundaciones, deslizamientos). 1.2. **CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA ESTACIÓN DE PASO:** CORPORINOQUIA dispone de un Hogar de Paso, para el manejo de fauna decomisada, recuperada o entregada voluntariamente, ubicado en el predio Picón Veñeda Picón, municipio de Yopal Departamento de Casanare, a 7 kilómetros del casco urbano, por vía pavimentada. Este Hogar de Paso tiene una extensión de 1,7 hectáreas de terreno, cuenta con cerca perimetral en malla eslabonada y cerca viva, dispone de servicios públicos, energía eléctrica, agua y gas. El Hogar de Paso en sus instalaciones cuenta con la siguiente infraestructura: 1.2.1. Una vivienda para el operario del Hogar de Paso, con dos habitaciones, cocina, unidad sanitaria, piso en cerámica y cubierta en teja de fibra - cemento, esta obra dispone de una oficina y una bodega de almacenamiento de las herramientas de manejo de fauna silvestre y de mantenimiento del hogar de paso. 1.2.2. Una zona de aviario que consta de ocho (8) jaulas, todas en estructuras metálicas, todas las jaulas cuenta con sus respectivos puntos de agua, las cubiertas de las jaulas son termo acústica, la cual permite que el área permanezca seca y con una buena iluminación dicha estructura se encuentra encerrada en malla eslabonada, puertas en tubo galvanizado con malla eslabonada. 1.2.3. Una zona de mamíferos terrestres que consta de ocho jaulas en muro a 1,2 metros, cuatro de ellas totalmente encerradas en malla eslabonada, la estructura se encuentra construida en tubería metálica, puertas en tubería galvanizada y malla eslabonada, con puntos de agua, e instalaciones eléctricas. 1.2.4. Una zona de cuarentena, construida en muros en concreto, cubierta con teja termo-acústica y una puerta metálica, instalaciones eléctricas y ardenes perimetrales que comunican las instalaciones de la granja. 1.2.5. Un lapario construido en muros en concreto, puerta metálica, piso en tierra y cubierta en teja tipo termo-acústica, punto de agua. 1.2.6. Una zona de felinos pequeños, infraestructura dividida en dos jaulas, con puertas en tubo metálico y malla eslabonada, cubierta en teja termo-acústica, el cerramiento está conformado por un muro de 1,20 m y enlazado en malla eslabonada, con punto de agua. 1.2.7. Una zona de fauna acuática constituida por un lago natural que está dentro del hogar de paso. 1.2.8. Una zona de felinos grandes o domo que tiene cuatro compartimientos construidos en estructura metálica, piso en concreto y cubierta en malla eslabonada, cada compartimiento cuenta con su puerta en tubo galvanizado y malla eslabonada. 1.2.9. Una zona de primates o domo conformado por cuatro compartimientos en estructura metálica, piso en concreto y cubierta con malla eslabonada, cada compartimiento cuenta con su puerta en tubo galvanizado y malla eslabonada. 1.2.10. Una zona de reptiles, conformada por cuatro compartimientos construidos en muros en concreto a una altura de 1,20 m. 1.2.11. Se cuenta con unas instalaciones de dos pisos donde se encuentra una bodega de almacenamiento y preparación de alimentos, también se dispone de un área de enfermería, en el segundo piso se encuentra el área destinada para el almacenamiento de los medicamentos. 1.2.12. Zona de almacenamiento de madera licatada, cuenta con una estructura metálica y cubierta con teja termo-acústica y piso en concreto. 1.2.13. Zona de parqueo, cuenta con un área aislada utilizada para el descargue de proveedores de alimentos, medicamentos y de recepción de animales al hogar de paso. 1.2.14. El hogar de paso tiene senderos peatonales en concreto que permiten la comunicación de las diferentes zonas, así mismo se encuentra identificado y señalizada toda la zona de acuerdo a la especie y la actividad que se realiza. 1.2.15. La estación de Paso, El Picón, adicional a lo contemplado anteriormente dispondrá de la siguiente infraestructura de manejo postcuarentena para el grupo de animales enviados por LA CORPORACIÓN en el marco del mencionado convenio: Para psitácidos tres (3) módulos de 24 mts cuadrados c/u cuyas medidas pueden ser 6 m X 4 mts y 4 mts. de altura. Para aves rapaces dos (2) módulos de 30 mts cuadrados c/u cuyas medidas pueden ser 10 mts X 3 mts y 2,5 de altura. Como jaula de vuelo se dispondrá de un encierro de 80 mts cuadrados, cuyas medidas pueden ser 20 mts x 4 mts x 4 mts de alto. Para reptiles (tortugas) dos (2) tanques bajos de 4000 litros c/u en PVC o *Al*

Página 6 de 12

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION No. 2016 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR. Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA.**

plástico. Para reptiles (serpientes) se contará con cuatro (4) acuarios - terrarios de 1 mt. cuadrado. Igualmente tres (3) encierros en malla eslabonada de 1 mt cuadrado cada uno. Los materiales a utilizar serán malla eslabonada de acuerdo a las necesidades de cada encierro, ángulos metálicos, de fácil ensamblaje sin soldadura, de atornillar, desarmables para su fácil traslado una vez finalizado el convenio. Lo anterior está contemplado dentro del presupuesto del convenio y tendrá que estar disponible a partir del segundo mes de ejecución del convenio.

**1.3. ASPECTOS SANITARIOS:** La Estación de Paso debe contar con agua potable para la limpieza del local, así como los utensilios necesarios para abreviar a los animales, y todas las instalaciones deberán estar limpias, y ser periódicamente desinfectadas con sustancias que no causen daño y perjuicio a los animales bajo manejo. En cuanto al manejo de residuos, por ser sitio de manejo de animales silvestres, los residuos generados se acogen a lo dispuesto en el Decreto 351 de 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.", así como a lo dispuesto en el Manual de Normas Básicas de Bioseguridad del Ministerio de Salud y Protección Social. Cada una de las áreas del centro en las que se maneje animales, deberá contar con su respectivo pocetas de desinfección (pediluvios), implementos de aseo (escoba, cepillos, traperos, balde, guantes de caucho, jabón y desinfectante), desagües con trampas de grasa. La Estación debe implementar protocolos de medicina preventiva, y de atención de emergencias, incluyendo en este último, la atención de emergencias médicas de los animales, así como la atención de emergencias locativas como fugas de ejemplares, ataques entre ellos o al personal, surgimiento de brotes y medidas cuarentenarias. Así mismo cuenta, con un capítulo de primeros auxilios para los animales y para el personal en caso de una eventualidad. **1.4. EQUIPOS Y ELEMENTOS CON QUE CUENTA LA ESTACIÓN DE PASO.** Los principales equipos y elementos con que deberán contar la estación de paso El Picón son:

Uso	Elementos
Contención	Násas o jamás, pértigas, garchos y pinzas para ofidios, cajas de restricción, guantes de carmaza, lazos, lonas, toallas, cerbatanas, jaula de manejo, caperuzas y capuchas para evitar estrés, redes de captura, nasas para aves, bolsas oscuras de tela con cierre rápido, cajas de cartón y de madera.
Alojamiento	Jaulas de aislamiento y jaulas de acercamiento, guacales plásticos.
Manejo médico	Fonendoscopio, termómetro, balanza, instrumental médico para cirugías menores, ambú, mesa de examen, jeringas, agujas y sondas de diferente tamaño, algodón, gasa, bajalenguas, linterna, guantes de examen, cuchillas, alcohol, solución yodada, soluciones inyectables, suplementos vitamínicos, antiparasitarios, droga para eutanasia, anestésicos, sedantes, analgésicos, antiinflamatorios, antibióticos, inmunestimulantes, drogas de emergencia, entre otros.
Marcaje	Equipo de microchip, anillos de marcaje de aves, cintas plásticas, pinzas para anillos de aves, sistema de marcaje para tortugas y neonatos. Tinas o bandejas para separar nidadas o camadas.
Manejo Biológico	Termómetros de ambiente, calentadores (en los casos que aplique), Aireadores, binoculares, GPS, titeres de aves para evitar improntar a los pichones, titeres de depredadores para la rehabilitación. Pesas de resorte de tres a cuatro capacidades diferentes, balanza de plato, calibradores, cinta métrica, conos para aves, pinzas de alimentación, bombillas calentadoras y fuentes de luz UV, materiales para diseño de ítems de enriquecimiento, nebulizadores y/o humidificadores, mantas oscuras, tablas para toma de datos, cronómetro, contador de eventos, cámara digital, videocámara.
Cocina	Nevera con congelador, elementos para elaboración de dietas, licuadora, pinzas de alimentación, elementos para manejo y alimentación de animales de bioterio, elementos para distribución de dietas bandejas plásticas y/o carretillas para llevar bandejas con alimento, recipientes medidores, recipientes hondos, pandos, comederos, bebederos para los animales de acuerdo a la especie y su mecanismo para obtener alimento y beber agua, balanza de gramos y kilos, tablero de dietas.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION No. 2016 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR. Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA.

	suplementos vitamínicos, minerales y alimentos para especies de dieta especializada Sistemas para el almacenaje de perecederos y no perecederos, verduras, frutas y cereales.
Dotación	De oficina, aseo (desinfectantes básicos como detergentes en polvo, para cocina y baño, jabón líquido antibacterial para manos y desinfectantes para zonas de animales contra bacterias, hongos y virus, tal menos dos tipos diferentes que puedan ser rotados periódicamente para evitar el desarrollo de cepas resistentes) y de protección personal (guantes, bata blanca, overol, peto, tapabocas, botas de caucho, según funciones).

1.5 PERSONAL PROFESIONAL PARA ATENCION DE LA ESTACION DE PASO DEFINIDAS PARA EL TEMA DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADA Y REMITIDA POR LA CAR: 1.5.1. PERSONAL PROFESIONAL: Corporinoquia dispondrá de un (1) médico veterinario y un (1) biólogo, ambos con dedicación de tiempo completo y un médico veterinario de contrapartida de medio tiempo. 1.5.2. PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO: Para apoyar las labores del Hogar de Paso, se contará con MÍNIMO un (1) auxiliar técnico por CAV con experiencia certificada en trabajo de fauna silvestre, que desarrollará actividades de apoyo a los profesionales relacionados con la manipulación de ejemplares de animales que requieren ser inmovilizados, muestreados y tratados de acuerdo con su estado, igualmente ejecutarán el mantenimiento de las zonas de arribo y cuarentena, aplicar tratamientos clínicos de acuerdo con las indicaciones de los profesionales entre otras actividades. Igualmente se contará con mínimo un cuidador – alimentador que se encargará del mantenimiento y limpieza de las áreas de mantenimiento y rehabilitación, la preparación y suministro de las dietas y demás servicios generales que requiera el Hogar de Paso. Los perfiles del equipo profesional y técnico son los siguientes:

Cantidad	Cargo	Dedicación	Perfil	Experiencia
1	Médico veterinario	100%	Profesional en Medicina veterinaria.	Con experiencia profesional específica mínima de DOS (2) años en manejo ex situ de fauna silvestre.
1	Médico veterinario	50%	Profesional en Medicina veterinaria.	Con experiencia profesional específica mínima de DOS (2) años en manejo ex situ de fauna silvestre (Contrapartida CORPORINOQUIA)
1	Biólogo	100%	Profesional en biología	Con experiencia profesional específica de UN (1) año en temas relacionados con rehabilitación biológica de fauna silvestre en condiciones ex situ.
1	Auxiliar técnico	100%	Persona entrenada en manejo de fauna silvestre, apoyo para aspectos biológicos y procedimientos veterinarios.	Con experiencia de mínimo CUATRO (4) años de experiencia en manejo EX SITU de fauna silvestre con habilidad en construcción y desarrollo de Infraestructura de manejo y rehabilitación de fauna, facilidad en manejo y cuidado de fauna.
1	Salud Ocupacional	50%	Profesional en Salud Ocupacional	Experiencia profesional DE DOS años en trabajo ocupacional. (Contrapartida CORPORINOQUIA)
1	Cuidador-alimentador	100%	Persona entrenada en preparación y suministro de dietas. Servicios generales	Recibir y aprobar inducción sobre las actividades que se le asigne como operario.



1539

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION No. 2016 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CÚNDINAMARCA-CAR. Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA.

SEPTIMA.- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: El valor del presente convenio se estima en la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 217.138.200) M/CTE, discriminados así: 1. APORTES DE LA CORPORACION: LA CORPORACION efectuará un aporte en dinero por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$179.660.000) M/CTE, monto respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 1879 del 13 de octubre de 2016. 2. APORTES DE CORPORINOQUIA: CORPORINOQUIA efectuará un aporte en especie valorado en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 37.478.200) M/CTE. El cálculo de los costos se presenta a continuación:

PRESUPUESTO

COSTOS FIJOS							
RUBRO	CANTIDAD PERSONAL	CANTIDAD MESES	DEDICACION	COSTO MES/ UNIDAD	COSTO TOTAL	APORTE CAR (\$)	APORTE CORPORINOQUIA
<b>1. PERSONAL</b>							
Médico Veterinario (1)	1	6	100%	3,551,000	21,306,000	21,306,000	0
Biólogo (1)	1	6	100%	3,551,000	21,306,000	21,306,000	0
Auxiliar técnico (1)	1	6	100%	1,358,000	8,148,000	8,148,000	0
Cuidador Alimentador (1)	1	6	100%	1,150,000	6,900,000	6,900,000	0
Profesional en area de Salud Ocupacional(0,5)	1	6	50%	3,213,600	9,640,800	0	9,640,800
Medico Veterinario (0,5)	1	6	50%	2,945,800	8,837,400	0	8,837,400
				Subtotal personal:	76,198,200	57,660,000	18,478,200
<b>2. MATERIALES Y EQUIPOS</b>							
Costo de materiales y uso de equipos hospitalarios.		6	NA	800,000	4,800,000	2,800,000	2,000,000
				Subtotal Material y Equipos:	4,800,000	2,800,000	2,000,000
<b>3. INFRAESTRUCTURA</b>							
Construcción y disposición de infraestructura móvil establecida para manejo de fauna ingresada (Jaulas y encierros) incluido su armado.			GLOBAL		80,000,000	80,000,000	0
Realizar el Anclaje de infraestructura móvil			GLOBAL		5,000,000	0	5,000,000
Disponibilidad del Hogar de Paso denominado el Picón					6,000,000	0	6,000,000
				Subtotal Infraestructura:	91,000,000	80,000,000	11,000,000
<b>4. TRANSPORTE</b>							
Servicios de transporte contratado		6	NA	1,000,000	6,000,000	6,000,000	0
Contrapartida vehículo disponible CORPORINOQUIA		6	NA	1,000,000	6,000,000	0	6,000,000
				Subtotal Transporte:	12,000,000	6,000,000	6,000,000
<b>5. OTROS GASTOS</b>							
Costos logísticos y de ejecución de dos (2) talleres de capacitación.			GLOBAL		3,000,000	3,000,000	0
				Subtotal Otros gastos:	3,000,000	3,000,000	0
				TOTAL COSTOS FIJOS:	186,938,200	129,460,000	37,478,200
<b>COSTOS VARIABLES</b>							

→ Corolimo Uba  
 → Ralos pere  
 → Jon Jairo  
 → Os Greis  
 Rubro  
 PICON



1539

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION No. 2016 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR. Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA.

INSUMOS Y GASTOS GENERALES						
Alimentación y sostenimiento animales recepcionados. (máx. 100 reptiles, 120 aves incluidos psitácidos y rapaces, 40 mamíferos)	6	NA	3,000,000	18,000,000	18,000,000	0
Medicamentos veterinarios.	6	NA	800,000	4,800,000	4,800,000	0
Exámenes clínicos básicos y especializados.	6	NA	500,000	3,000,000	3,000,000	0
Materiales para actividad de marcaje	6	NA	333,333	2,000,000	2,000,000	0
Imprevistos	6	NA	400,000	2,400,000	2,400,000	0
Subtotal Insumos y Gastos Generales:				30,200,000	30,200,000	0
TOTAL COSTOS VARIABLES:				30,200,000	30,200,000	0
TOTAL CONVENIO COSTOS FIJOS + COSTOS VARIABLES:				217,138,200	179,560,000	37,478,200

PARAGRAFO 1: La verificación de los soportes para determinar los costos directos e indirectos del presupuesto son responsabilidad del área técnica de la Dirección que elaboró los estudios previos que dieron origen a esta contratación. PARAGRAFO 2: Los costos relacionados con los profesionales y su perfil descritos en el estudio previo por parte de la dirección respectiva corresponden a las necesidades operativas y técnicas del CAV. OCTAVA.- DESEMBOLSOS DEL APORTE DE LA CORPORACIÓN: LA CORPORACIÓN desembolsará el aporte de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte de LA CORPORACIÓN, es decir, la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$53.898.000) M/CTE, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de la CORPORACIÓN del cronograma de actividades. 2. Un Segundo desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte de LA CORPORACIÓN, es decir, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$35.932.000) M/CTE., previo desarrollo de los procesos de capacitación a los funcionarios de la CAR, instalación de áreas de manejo y liberación de especímenes de fauna silvestre entregados por la CAR con sus respectivos informes de seguimiento. 3. Un tercer desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte de LA CORPORACIÓN, es decir, la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$53.898.000) M/CTE previo entrega y aprobación del Informe parcial consolidado de ejecución del convenio. 4. Un Cuarto desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte de LA CORPORACIÓN, es decir, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$35.932.000) M/CTE, a la suscripción del acta de liquidación del convenio previo cumplimiento de las obligaciones a satisfacción de la supervisión, entrega del informe final consolidado de ejecución del convenio y suscripción del acta de terminación. PARAGRAFO 1: Los desembolsos están sujetos a la presentación de la información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones y el objeto contractual bajo acta firmada y aprobada por la supervisión. La Corporación Autónoma Regional de Orinoquia deberá abrir una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos del presente convenio. PARAGRAFO 2: En caso de producirse rendimientos financieros de los recursos del convenio, éstos serán devueltos dentro de los cinco (5) días siguientes al último desembolso efectuado a LA CAS. NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio es de Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. DÉCIMA.- GARANTIA. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, CORPORINOQUIA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento contractual, en un banco o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA CORPORACIÓN, una garantía que contenga: 1.- Amparo de cumplimiento del convenio y las obligaciones derivadas del mismo por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y siete (7) meses más. 2.- Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Del personal que la entidad contratada, haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del convenio por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una duración igual a la vigencia del convenio y tres años más. PARAGRAFO: En todo caso la anterior

Página 10 de 12



1539

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION No. 2016 CÉLEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA.**

garantía deberá permanecer vigente durante todo el término de duración del convenio y el de su liquidación. La anterior garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de LA CORPORACIÓN. **DECIMA PRIMERA.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impliquen total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones que se contraen por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte conviniendo que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. **DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán una acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **DECIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio; 5.) Las demás causales que prevea la ley relativas a los convenios. **DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** LA CORPORACIÓN ejercerá las funciones de supervisión del presente convenio a través del Director de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental o quien éste designe por escrito, quien tendrá las funciones contempladas tanto en el Manual de Contratación y Supervisión o Interventoría, así como las establecidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas reglamentarias en la materia. **Parágrafo 1:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará por medio Director de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de LA CORPORACIÓN quien lo comunicará mediante memorando. **Parágrafo 2:** El acta de terminación estará a cargo del supervisor. **DECIMA QUINTA.- COMITÉ TÉCNICO:** Con el fin de garantizar la ejecución del objeto del Convenio interadministrativo de asociación, se conformará un comité técnico integrada por el supervisor designado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, y el supervisor designado por la Corporación Autónoma Regional de Corporinoquia - CORPORINOQUIA. En las Sesiones del Comité cada uno de los integrantes podrá invitar personal técnico y/o profesional cuando lo estime pertinente para la adecuada ejecución del convenio. **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** 1. Definir y precisar los aspectos inherentes al cronograma de actividades, metodología y especificaciones de los productos y demás aspectos técnicos requeridos para la ejecución del convenio, en estricto cumplimiento de lo establecido en el mismo. 2. Realizar mínimo una vez al mes una reunión donde se presenten los resultados del convenio, dificultades y propuestas de acciones que permiten su mejor desarrollo. 3. Convocar a los profesionales y técnicos contratados en el marco del convenio para que se discutan y revisen los esquemas de ejecución de actividades acerca del manejo y atención de los ejemplares ingresados para proceso de pre-adaptación y aclimatación al proceso de liberación. 4. Revisar el avance de la reubicación y/o liberación de los animales silvestres que tienen potencial para ello, con el fin de permitir la circulación y espacios disponibles para ejemplares que llegan. 5. Analizar, evaluar y proponer alternativas de solución y de manejo frente a las diferencias de índole técnico, o para atender situaciones imprevistas que puedan afectar la ejecución del convenio. **PARAGRAFO:** De las reuniones técnicas se suscribirán las respectivas actas de reunión, que se deberán poner a consideración de las Supervisiones, para su respectiva aprobación, una vez surtido este trámite harán parte del convenio. **DECIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONVENIO:** CORPORINOQUIA, no podrá ceder a persona o entidad alguna el presente convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita por la otra parte. **DECIMA SEPTIMA.- NO VINCULACIÓN LABORAL:** LA CORPORACIÓN no asumirá ninguna responsabilidad de carácter laboral con el personal que designe CORPORINOQUIA para el desarrollo del convenio. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-** Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos realizados por LA CORPORACIÓN; b) Las actas y acuerdos suscritos entre LA CORPORACIÓN y CORPORINOQUIA con ocasión de la ejecución del presente convenio; c) Los informes que se produzcan en el marco del presente convenio; d) El certificado de disponibilidad presupuestal 1879 del 13 de octubre de 2016, expedido por LA CORPORACIÓN. e) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. No obstante lo

Página 11 de 12



1539

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION No. 2016 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE GUNDINAMARCA-CAR. Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA.**

anterior podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas que regulan esta materia y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. **VIGESIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a producirse incumplimiento total o parcial de las obligaciones por cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al quince (15%) del valor total del convenio como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen. **VIGESIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia incluido su Estación de Paso El Picón y áreas naturales identificadas como lugares de liberación de fauna rehabilitada procedente de LA CORPORACIÓN. **VIGESIMA TERCERA.- NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben. **VIGESIMA CUARTA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Forman parte integral del presente convenio la ley 80 de 1993, ley 489 de 1998, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como todas las disposiciones legales vigentes reglamentarias en material contractual. **VIGESIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** CORPORINOQUIA, se compromete a mantener indemne a LA CORPORACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio. **VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes; para su ejecución requiere de la suscripción del acta de iniciación, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de LA CORPORACIÓN. **VIGESIMA SÉPTIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte de LA CORPORACIÓN se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1879 de 2016. **VIGESIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales afines a este convenio las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los **19 DIC 2016**

LA CORPORACIÓN  
  
ANA ERIKA JINETH PEÑA CASTELLANOS  
Secretaría General

CORPORINOQUIA  
  
MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA  
Directora General

Proyecto: Carolina Margarita Rodríguez Díaz  
Revisó: Adriana Delgadillo Gómez  
Revisó: Echa yohana Gacón  
Revisó: Adolfo Mantilla  
Revisó: Andrés Sánchez  
Revisión Económica: Tatiana Barbosa

**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - E INTEROIL COLOMBIA E&P**

Entre nosotros a saber: **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta N° 1100-01-07-011 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **CORPORINOQUIA** por una parte; y por la otra, **ANA DORIS PASTRANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 26.468.756 de Campoalegre (Huila), quien actúa en calidad de **APODERADA ESPECIAL** de **INTEROIL COLOMBIA E&P** - identificada con NIT. 860.529.657-0 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará **INTEROIL COLOMBIA E&P**; hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.- El Artículo 8° de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentara la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónoma Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 5.- Que en cumplimiento de los Principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4. Literal c.) Modificado por el Artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. 6.- Que La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA** en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas a vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, la **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS: 1) YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO Y 2) CONOCER PARA CONSERVAR NUESTRA BIODIVERSIDAD PROGRAMA: 1) HACIENDO SOSTENIBLE LA**



## CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

### CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - E INTEROIL COLOMBIA E&P

**BIODIVERSIDAD Y 2) IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD.** 7.- Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 " POR UNA REGIÓN VIVA". 8.- Que **INTEROIL COLOMBIA E&P**, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad y **CORPORINOQUIA**, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas a **INTEROIL COLOMBIA E&P** por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 30 hectáreas. 9.- Que **CORPORINOQUIA** reguló las "medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia" mediante la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004, la cual fue modificada por la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 mediante la cual se aclaró y complementó la ejecución de medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de **CORPORINOQUIA**. 10.- Que el artículo 4 de la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 establece: "(...) En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordas con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normalidad vigente que reglamente la materia. (...)". 11.- Que como parte de las obligaciones de **INTEROIL COLOMBIA E&P**, respecto a las medidas de compensación impuestas por **CORPORINOQUIA** con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con **CORPORINOQUIA** de la cual se generó el Acta N° 500.01.11.16- 0 2 3 del 29 DIC 2016 de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:



**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - E INTEROIL COLOMBIA E&P**

EXPEDIENTE	Nº RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2016
500.44.1.13.025	500.41.13.1552 del 11/11/2013	30	\$ 471.462.450
<b>TOTAL</b>		30	\$ 471.462.450

12.- Que INTEROIL COLOMBIA E&P, manifiesta que han presentado dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas.

13.- Luego de conocer la preocupación y situación actual de INTEROIL COLOMBIA E&P frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, CORPORINOQUIA como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a INTEROIL COLOMBIA E&P con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, la cual previo conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 11 de estos Antecedentes a los proyectos de prioridad ambiental definidos por CORPORINOQUIA, dentro de sus LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 30 hectáreas.

14.- Conforme a lo anterior, y toda vez que INTEROIL COLOMBIA E&P, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, CORPORINOQUIA decide invertir los recursos en la LÍNEAS PROGRAMATICAS del Plan de acción, la cuales son: 1) YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO y 2) CONOCER PARA CONSERVAR NUESTRA BIODIVERSIDAD, los cuales serán descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.



# Corporinoquia

Par una Región Viva

00-15-16-016

**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.**

**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - E INTEROIL COLOMBIA E&P**

PLAN DE ACCIÓN (P.A.) "POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"			
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A.)	YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO		
PROGRAMA (P.A.)	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		
PROYECTO (P.A.)	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	HECTAREAS (ha)	VALOR
500.44.1.13.025	500.41.13.1552 del 11/11/2013	12	\$ 188.584.980
<b>SUB TOTAL</b>		<b>12</b>	<b>\$ 188.584.980</b>

PLAN DE ACCIÓN (P.A.) "POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"			
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A.)	CONOCER PARA CONSERVAR NUESTRA BIODIVERSIDAD		
PROGRAMA (P.A.)	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD		
PROYECTO (P.A.)	CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	HECTAREAS (ha)	VALOR
500.44.1.13.025	500.41.13.1552 del 11/11/2013	18	\$ 282.877.470
<b>SUB TOTAL</b>		<b>18</b>	<b>\$ 282.877.470</b>

15.- Que las partes entienden que a futuro podrán ser impuestas nuevas compensación por parte de **CORPORINOQUIA a INTEROIL COLOMBIA E&P** y que manifiestan su interés para que en tales casos puedan acordar destinar los recursos equivalentes a tales compensaciones a proyectos de los ejes programáticos del Plan de Acción que consideren procedentes. 16.- Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -**CORPORINOQUIA**-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y **INTEROIL COLOMBIA E&P**, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre **CORPORINOQUIA** y **INTEROIL COLOMBIA E&P** para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por **CORPORINOQUIA** de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en los proyectos: 1) **CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA** y 2)



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 835 85 88; Telefax (8) 832 26 23  
 Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 89. Tel: (7) 885 20 20; Telefax (7) 8863939  
 Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816658  
 Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929  
 e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlniamo@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

## CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - E INTEROIL COLOMBIA E&P

CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.01.11.16 023 del 29 DIC 2016 ". 17.- Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA-, estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos de reforestación que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$15'715.415)** para el año 2016. 18. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. 19.- Que Corporinoquia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la viabilidad de adelantar el proceso de contratación del convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, de conformidad con lo ordenado con el numeral 12, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 referente a los Estudios y documentos previos. 20.- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. 21.- Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio:** "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y INTEROIL COLOMBIA E&P para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en los proyectos: 1) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA y 2) CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONCERTACIÓN N° 500.01.11.16 023 del 29 DIC 2016 ". **CLÁUSULA SEGUNDA –**Actividades Específicas del Convenio: **A) ACTIVIDADES CONJUNTAS:** 1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. 2. Conformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de CORPORINOQUIA y un representante o delegado de INTEROIL COLOMBIA E&P, cuyas funciones principales serán: a). Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. b). Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones, y c). Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo. **B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA:** 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que INTEROIL COLOMBIA E&P transfiera. 2. Informar por escrito a INTEROIL COLOMBIA E&P dentro de los (5) días siguientes a la



*ln*

*AA*

## CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

### CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - E INTEROIL COLOMBIA E&P

suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 3. Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro de los proyectos (enmarcados dentro de las Líneas Programáticas) 4. Destinar el dinero transferido por INTEROIL COLOMBIA E&P de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio. 5. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 6. Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido a INTEROIL COLOMBIA E&P 7.- Designar a un Funcionario de CORPORINOQUIA para que desarrolle seguimiento de las obligaciones adquiridas mediante el acta de concertación. Este funcionario tendrá las funciones de: a) Realizar el cruce de información para garantizar su intercambio en forma oportuna y actualizada. b) Evaluar los inconvenientes que se presentan en el desarrollo del Convenio Marco para generar las posibles correcciones, y c) Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con la finalidad y alcance del mismo. 8.- Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen los proyectos la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en los proyectos: 1) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA y 2) CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 9.-Expedir Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a INTEROIL COLOMBIA E&P, mediante la Resolución mencionada en los Antecedentes del Acta de Concertación N° 500.01.11.16.023 del 29 DIC 2016 y del presente convenio, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo a INTEROIL COLOMBIA E&P, a paz y salvo por concepto de esta obligaciones concertada en el acta referenciada anteriormente con dicha resolución, dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio Marco suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen los proyectos 1) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA y 2) CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), 10.- Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. C) **OBLIGACIONES DE INTEROIL COLOMBIA E&P:** 1. Transferir dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los recursos a invertir en los proyectos, es decir, DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 235.731.225) (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa INTEROIL COLOMBIA E&P), y el otro el CINCUENTA POR CIENTO (50%) es decir, DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 235.731.225) (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa INTEROIL COLOMBIA E&P); dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del convenio 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones



## CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

### CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - E INTEROIL COLOMBIA E&P

pactadas en el presente Convenio 3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a **CORPORINOQUIA**, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "**CUMPLIMIENTO MEDIDA DE COMPENSACIÓN**"; número de expediente; el valor cancelado; Numero del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por **CORPORINOQUIA** con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Numero o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. 4-. Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo. 5-. Integrar con **CORPORINOQUIA** el Comité Técnico Asesor del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 471.462.450,0)** (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa **INTEROIL COLOMBIA E&P**). **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** **INTEROIL COLOMBIA E&P** transferirá el aporte de los recursos a la cuenta bancaria que la Corporación ha destinado para el convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos desembolsados por **INTEROIL COLOMBIA E&P**, serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán al tesoro de la Corporación. **CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones:** **INTEROIL COLOMBIA E&P**, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **CORPORINOQUIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA - Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de: **TRECE (13) MESES**. **CLÁUSULA SÉPTIMA - Derechos de INTEROIL COLOMBIA E&P:** Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones Generales de INTEROIL COLOMBIA E&P**, se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por **CORPORINOQUIA**. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de **CORPORINOQUIA**. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos; 4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de **CORPORINOQUIA** o el Supervisor del presente convenio 5. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por **CORPORINOQUIA**. 6. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo



*Handwritten signature*

## CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

### CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - E INTEROIL COLOMBIA E&P

preceptúa el artículo 5° de la Ley 80 de 1993; **CLÁUSULA NOVENA – Derechos de CORPORINOQUIA:** Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA– Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA.-** 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que INTEROIL COLOMBIA E&P transfiera. 2-. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio 3. Suministrar a INTEROIL COLOMBIA E&P, todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de INTEROIL COLOMBIA E&P 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6. Recibir a satisfacción los aportes de INTEROIL COLOMBIA E&P, para el desarrollo de proyectos estratégicos. 7. Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Terminación y suspensión del convenio:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de CORPORINOQUIA y el representante legal titular o suplente de INTEROIL COLOMBIA E&P, o los funcionarios delegados para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria", por lo tanto no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA– Independencia de las Partes** que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – Cesiones:** INTEROIL COLOMBIA E&P no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPORINOQUIA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – Indemnidad:** INTEROIL COLOMBIA E&P, se obliga a indemnizar a CORPORINOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y CORPORINOQUIA se obliga a mantener indemne a INTEROIL COLOMBIA E&P, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales CORPORINOQUIA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio.



**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.**

**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - E INTEROIL COLOMBIA E&P**

cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – No vinculación laboral:** El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO:** En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – Inhabilidades e incompatibilidades:** Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – Liquidación:** Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORINOQUIA	INTEROIL COLOMBIA E&P
<b>Nombre:</b> Yeimi Milena Rojas García <b>Cargo:</b> Subdirectora Planeación Ambiental <b>Dirección:</b> Carrera 23 No.18-31 Yopal <b>Teléfono:</b> 6358588 <b>Correo Electrónico:</b> yeimirojas@corporinoquia.gov.co	<b>Nombre:</b> Alejandro Tocaruncho R <b>Cargo:</b> Gerente HSEQ <b>Dirección:</b> Carrera 7 # 113-43 Oficina 1402 <b>Teléfono:</b> (571) 6205450 <b>Correo Electrónico:</b> atocaruncho@interoil.com.co

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por INTEROIL COLOMBIA E&P, a favor de CORPORINOQUIA, estará a cargo del Subdirectora de Planeación Ambiental de CORPORINOQUIA, doctora YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados,



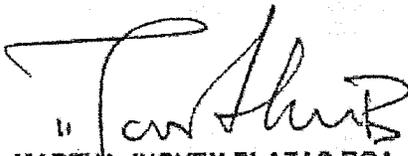
## CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

### CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - E INTEROIL COLOMBIA E&P

representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de CORPORINOQUIA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de CORPORINOQUIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de CORPORINOQUIA o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:** Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Para constancia, se firma a los, 29 días del mes de diciembre de 2016

  
MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA  
Directora General  
CORPORINOQUIA

  
ANA DORIS PASTRANA RIVERA  
Apoderada Especial  
INTEROIL COLOMBIA E&P

  
Revisó: Fabio Yasid Bernal Perez  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



Caso 134



1000-15-16-0177

**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y RIOPAILA CASTILLA S.A**

Entre nosotros a-saber: MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta N° 1100-01-07-011 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina CORPORINOQUIA por una parte; y por la otra, VICTOR HUGO URDANETA TOLOZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 16.593.405 de Cali, quien actúa en calidad de Primer Suplente del Representante Legal de RIOPAILA CASTILLA S.A- identificada con NIT. 900.087.414-4, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali y quien en adelante se denominará RIOPAILA CASTILLA S.A; hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.- El Artículo 8° de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentara la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónoma Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 5.- Que en cumplimiento de los Principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4. Literal c.) Modificado por el Artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. 6.- Que La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas a vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, la LÍNEAS PROGRAMÁTICAS: 1) CULTURA AMBIENTAL, CULTURA DEL CAMBIO Y 2) YO



*[Handwritten signature]*

Sede Principal: Yopal, Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23  
Sede de Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939  
Sede de la Guayana: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132538233-3105816858  
Sede de Muzo: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929  
E-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y RIOPAILA CASTILLA S.A**

**CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO PROGRAMA: 1) FORMANDO UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE Y 2) HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD.** 7.- Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 "POR UNA REGIÓN VIVA". 8.- Que RIOPAILA CASTILLA S.A, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad y CORPORINOQUIA, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas a RIOPAILA CASTILLA S.A por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 13 hectáreas. 9.- Que CORPORINOQUIA reguló las *"medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia"* mediante la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004, la cual fue modificada por la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 mediante la cual se aclaró y complementó la ejecución de medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de CORPORINOQUIA. 10.- Que el artículo 4 de la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 establece: *"(...) En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordes con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia. (...)"*. 11.- Que como parte de las obligaciones de RIOPAILA CASTILLA S.A, respecto a las medidas de compensación impuestas por CORPORINOQUIA con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con CORPORINOQUIA de la cual se generó el Acta N° 500.01.11.16- U 19 del 26 DIC. 2016, de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:



Edificio Principal: Tepesí, Cra 23 No 18 - 31 Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23  
Subsede Arica: Cra 25 No 15 - 69 Tel: (7) 885 20 28 Telefax (7) 8853339  
Subsede La Primavera: Cl 4 No 8 - 72 Cel: 3132538253-3105818658  
Unidad Ambiental Casapá: Cl 5A No 1- 73. (1) 848 0929  
www.direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y RIOPAILA CASTILLA S.A**

EXPEDIENTE	Nº RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2016
800.44.2.13.004	800.41.14.050 del 11/noviembre/2014	1	\$ 15.715.415
800.44.2.13.004	800.41.16.0027 del 16/diciembre/2016	17	\$ 267.162.055
<b>TOTAL</b>		<b>18</b>	<b>\$ 282.877.470</b>

12.- Que RIOPAILA CASTILLA S.A. manifiesta que han presentado dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas. 13.- Luego de conocer la preocupación y situación actual de RIOPAILA CASTILLA S.A frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, CORPORINOQUIA como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a RIOPAILA CASTILLA S.A con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, la cual previo conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 11 de estos Antecedentes a un (1) proyecto de prioridad ambiental definidos por CORPORINOQUIA, dentro de sus LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 13 hectáreas. 14.- Conforme a lo anterior, y toda vez que RIOPAILA CASTILLA S.A, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, CORPORINOQUIA decide invertir los recursos en la LÍNEAS PROGRAMATICAS del Plan de acción, la cuales son: 1) CULTURA AMBIENTAL, CULTURA DEL CAMBIO Y 2) YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO, los cuales serán descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.



*[Handwritten signature]*

**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y RIOPAILA CASTILLA S.A**

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"		
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A)	CULTURA AMBIENTAL, CULTURA DEL CAMBIO		
PROGRAMA (P.A)	FORMANDO UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE		
PROYECTO (P.A)	CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS AMBIENTALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	HECTAREAS (ha)	VALOR
800.44.2.13.004	800.41.16.0027 del 16/dic/2016	3,5	\$ 55.003.953
SUB TOTAL		3,5	\$ 55.003.953

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"		
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A)	YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO		
PROGRAMA (P.A)	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		
PROYECTO (P.A)	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	HECTAREAS (ha)	VALOR
800.44.2.13.004	800.41.16.0027 del 16/dic/2016	13,5	\$ 212.158.102
800.44.2.13.004	800.41.14.050 del 11/nov/2014	1	\$ 15.715.415
SUB TOTAL		14,5	\$ 227.873.517

15.- Que las partes entienden que a futuro podrán ser impuestas nuevas compensación por parte de **CORPORINOQUIA** a **RIOPAILA CASTILLA S.A** y que manifiestan su interés para que en tales casos puedan acordar destinar los recursos equivalentes a tales compensaciones a proyectos de los ejes programáticos del Plan de Acción que consideren procedentes. 16.- Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -**CORPORINOQUIA**-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y **RIOPAILA CASTILLA S.A**, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre **CORPORINOQUIA** y **RIOPAILA CASTILLA S.A** para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por **CORPORINOQUIA** de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en los proyectos: 1) **CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS AMBIENTALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS** y 2) **CONSOLIDACIÓN**



**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.**

**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y RIOPAILA CASTILLA S.A**

DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA. (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.01.11.16 019 del 26 DIC 2016. 17.- Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA-, estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos de reforestación que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$15'715.415)** para el año 2016. 18. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. 19.- Que Corporinoquia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la viabilidad de adelantar el proceso de contratación del convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, de conformidad con lo ordenado con el numeral 12, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 referente a los Estudios y documentos previos. 20.- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. 21.- Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio:** "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y RIOPAILA CASTILLA S.A para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en los proyectos: 1) **CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS AMBIENTALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS** y 2) **CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONCERTACIÓN N° 500.01.11.16 019 del 26 DIC 2016". **CLÁUSULA SEGUNDA – Actividades Específicas del Convenio:** A) **ACTIVIDADES CONJUNTAS:** 1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. 2. Conformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de CORPORINOQUIA y un representante o delegado de RIOPAILA CASTILLA S.A, cuyas funciones principales serán: a). Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. b). Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones, y c). Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo. B) **OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA:** 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que RIOPAILA CASTILLA S.A transfiera 2. Informar por escrito a RIOPAILA CASTILLA S.A



**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y RIOPAILA CASTILLA S.A**

dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 3. Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro de los proyectos (enmarcados dentro de las Líneas Programáticas) 4. Destinar el dinero transferido por RIOPAILA CASTILLA S.A de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio. 5. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 6. Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido a RIOPAILA CASTILLA S.A 7.- Designar a un Funcionario de CORPORINOQUIA para que desarrolle seguimiento de las obligaciones adquiridas mediante el acta de concertación. Este funcionario tendrá las funciones de: a) Realizar el cruce de información para garantizar su Intercambio en forma oportuna y actualizada. b) Evaluar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio Marco para generar las posibles correcciones, y c) Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con la finalidad y alcance del mismo. 8.- Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen los proyectos la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en los proyectos: 1) CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS AMBIENTALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS y 2) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 9.-Expedir Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a RIOPAILA CASTILLA S.A, mediante la Resolución mencionada en los Antecedentes del Acta de Concertación N° 500.01.11.16, 019 del 26 DIC 2016 y del presente convenio, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo a RIOPAILA CASTILLA S.A, a paz y salvo por concepto de esta obligaciones concertadas en el acta referenciada anteriormente con dichas resoluciones, aclarando el cumplimiento de una (1) hectárea impuesta en el artículo decimo de la Resolución 800.41.14.050 del 11/nov/2014 y un parcial de 17 de las 40 hectáreas establecidas en la Resolución 800.41.16.0027 del 16/dic/2016 dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio Marco suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen los proyectos 1) CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS AMBIENTALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS y 2) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), 10-. Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. C) **OBLIGACIONES DE RIOPAILA CASTILLA S.A:** 1. Transferir dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria, el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos netos a invertir en los proyectos, es decir, DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 282.877.470) (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa RIOPAILA CASTILLA SA). 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente Convenio 3. Una vez efectuada la transferencia de



**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.**

**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y RIOPAILA CASTILLA S.A**

recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a **CORPORINOQUIA**, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "CUMPLIMIENTO MEDIDA DE COMPENSACION"; número de expediente; el valor cancelado; Numero del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por **CORPORINOQUIA** con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Numero o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. 4-. Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo. 5-. Integrar con **CORPORINOQUIA** el Comité Técnico Asesor del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 282.877.470)** (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa **RIOPAILA CASTILLA SA**). **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** **RIOPAILA CASTILLA S.A** transferirá el aporte de los recursos a la cuenta bancaria que la Corporación ha destinado para el convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos desembolsados por **RIOPAILA CASTILLA S.A**, serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán al tesoro de la Corporación. **CLÁUSULA QUINTA-- Declaraciones:** **RIOPAILA CASTILLA S.A**, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **CORPORINOQUIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA - Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de: **TRECE (13) MESES**. **CLÁUSULA SEPTIMA - Derechos de RIOPAILA CASTILLA S.A:** Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones Generales de RIOPAILA CASTILLA S.A**, se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por **CORPORINOQUIA**. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de **CORPORINOQUIA**. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos; 4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de **CORPORINOQUIA** o el Supervisor del presente convenio 5. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por **CORPORINOQUIA**. 6. Cumplir con cada uno de los deberes

GERENCIA JURIDICA  
VISTO  
BOE NO



lr

Sede Principal: Yopal; Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23  
Subsede: Arauca; Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939  
Subsede: La Princesa; Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858  
Unidad: San Carlos; Caquezo; Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929  
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

## CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

### CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y RIOPAILA CASTILLA S.A

que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993: **CLÁUSULA NOVENA – Derechos de CORPORINOQUIA:** Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA– Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA.-** 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que RIOPAILA CASTILLA S.A, transfiera. 2.- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio 3. Suministrar a RIOPAILA CASTILLA S.A, todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de RIOPAILA CASTILLA S.A. 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6. Recibir a satisfacción los aportes de RIOPAILA CASTILLA S.A, para el desarrollo de proyectos estratégicos. 7. Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Terminación y suspensión del convenio:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. **Suspensión:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de CORPORINOQUIA y el representante legal titular o suplente de RIOPAILA CASTILLA S.A, o los funcionarios delegados para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria"*, por lo tanto no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA– Independencia de las Partes que suscriben el presente Convenio,** son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – Cesiones:** RIOPAILA CASTILLA S.A no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPORINOQUIA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – Indemnidad:** RIOPAILA CASTILLA S.A, se obliga a indemnizar a CORPORINOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y CORPORINOQUIA se obliga a mantener indemne a RIOPAILA CASTILLA S.A, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que CORPORINOQUIA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus



Sede Principal: Temal, Cra 23 No 18 - 31 Tel. (8) 835 85 88 Telefax (8) 832 26 23  
Subsede Arauca, Cra 25 No 16 - 69 Tel. (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853839  
Subsede, La Frijayera, Cll 4 No 9 - 72 Cel. 3132838293-3105816858  
Unidad Ambiental Cacaharo, Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929  
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y RIOPAILA CASTILLA S.A**

obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – No vinculación laboral:** El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – Inhabilidades e incompatibilidades:** Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA– Liquidación:** Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORINOQUIA	RIOPAILA CASTILLA S.A
Nombre: Yeimi Milena Rojas Garcia	Nombre: Juan Alejandro Romero Rayo
Cargo: Subdirectora Planeación Ambiental	Cargo: Coordinador de Sostenibilidad
Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal	Dirección: Carrera 9 No. 6 A- 17
Teléfono: 6358588	Teléfono: 3104929658
Correo Electrónico: yeimirojas@corporinoquia.gov.co	Correo Electrónico: jaromero@riopaila- castilla.com

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por RIOPAILA CASTILLA S.A, a favor de CORPORINOQUIA, estará a cargo del Subdirectora de Planeación Ambiental de CORPORINOQUIA, doctora YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se



## CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y RIOPAILA CASTILLA S.A

comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA– Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de CORPORINOQUIA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de CORPORINOQUIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de CORPORINOQUIA o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:** Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Para constancia, se firma a los

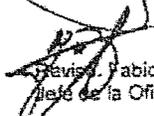
30 DIC 2016

  
MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA  
Directora General  
CORPORINOQUIA





VICTOR HUGO URDANETA TOLOZA  
Primer Suplente del Representante Legal  
RIOPAILA CASTILLA S.A

  
Fabio Yesid Bernal Pérez  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

